

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL AÑO 2022

Señores JUNTA DIRECTIVA CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS Ciudad

OPINION FAVORABLE

Hemos auditado el Estado de Situación Financiera de la Entidad **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS** al corte de diciembre 31 de 2022, el Estado de Resultados Integral, el de Cambios en el Patrimonio y el de Flujos de Efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las Notas explicativas a los mismos que forman con ellos un todo indivisible, las cuales incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa de conformidad con las normas internacionales de información financiera.

En nuestra opinión los Estados Financieros Individuales mencionados, auditados por nuestra firma y que fueron fielmente tomados de los registros de contabilidad de la entidad, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N°2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera; dichos estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS** al 31 de diciembre de 2022, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013 que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, compiladas y actualizadas en el decreto 2483 de diciembre de 2018, los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y el Decreto 2420 de 2015 que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y establece el marco normativo para las empresas del Grupo 2, en el cual se clasifica la entidad y sus modificatorios.

Los Estados Financieros terminados en 31 de diciembre de 2021, fueron auditados por nuestra firma y en opinión del 28 de febrero de 2022, emitimos una opinión sin salvedades.

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el "Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las

EDIFICIO BANCO UNIÓN COLOMBIANO: CARRERA 8 Nº20-67 OFICINA 405 PBX.: 3356700-3358135- email.administracion@consultandocpa.com
PEREIRA RISARALDA



Normas de Aseguramiento de la Información", incorporado al DUR 2420 de 2015, a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019, así como, con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Nuestras responsabilidades bajo estas normas, se describe con más detalle en la sección "Responsabilidades del Revisor Fiscal para la Auditoría de los Estados Financieros" del presente informe.

Declaramos independencia de la entidad Cámara de Comercio Dosquebradas de acuerdo con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N°4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y hemos cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con estos requisitos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente para proporcionar una base razonable para nuestra opinión favorable.

PÁRRAFO DE ÉNFASIS

La administración de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, en las Notas a los Estados Financieros, revela en la Nota 3 Características de la Información de los Estados Financieros, la liquidez con la que cuenta la entidad al cierre de la vigencia 2022 y entre otros análisis financieros, considera también que, "Las futuras medidas de tipo económico que pueda adoptar el Estado frente a la administración de los registros públicos y la disponibilidad de sus presupuestos para lo cual en principio se ha firmado por parte de Confecámaras una Adenda que impacta el 30% de los recursos públicos provenientes de la renovación de la matricula mercantil para ser invertidos específicamente en programas liderados desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así mismo la Cámara considera aspectos de salud pública tales como las enfermedades epidémicas que puedan disminuir o suspender su operación, igualmente también se consideran aspectos de tipo natural que puedan provocar desastres, y aspectos de tipo social que puedan presentar disturbios y motines."

En relación con lo anterior, la **Nota 20 Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa,** revela que, "Según lo ocurrido en reunión del día 16 de febrero de 2023 en la ciudad de Bogotá convocada por la Superintendencia de Sociedades con todas las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio de Colombia y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo; la señora Viceministra preciso las Cámaras de Comercio objeto de aplicación del 30% de su presupuesto de renovación de la matricula mercantil decidida en la Adenda firmado por parte de Confecámaras con el Ministerio de Comercio Industria y



Turismo en el mes de diciembre del año 2022; dentro de las cuales esta Cámara de Comercio no se encuentra relacionada."

Otro aspecto revelado en la misma **Nota 20**, corresponde a una situación conocida "En la revisión del extracto bancario del mes de enero de 2023 de la cuenta de ahorros terminada en 849 del Banco de Bogotá, se observa una transacción registrada como "Interés remuneración especial" con fecha del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$536.030, analizando la materialidad de dicha transacción con la alta Dirección, se concluye que el valor no es material ni afecta la toma de decisiones de los usuarios de la información, por lo que no se considera necesario realizar un ajuste sobre la información financiera del año 2022."

La Presidencia Ejecutiva presenta los estados financieros del año 2022 bajo la Hipótesis de Negocio en Marcha.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

PÁRRAFO DE OTROS ASUNTOS

- 1. En el segundo semestre del año 2022, la Contraloría General de la República llevó a cabo en la Cámara de Comercio de Dosquebradas un proceso de auditoría de cumplimiento sobre la utilización de recursos públicos por parte de esta Cámara de Comercio, reflejados en los estados financieros de las vigencias 2020 y 2021, en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018; al respecto y con base en el informe de la Auditoría de Cumplimiento y la Carta de Conclusiones del mismo, cabe resaltar los siguientes aspectos:
 - La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda.
 - Con relación al Plan de Mejoramiento se determinó que a 31 de diciembre de 2021 la Cámara de Comercio de Dosquebradas, no tiene pendiente el cumplimiento de acciones de mejoras de auditorías anteriores, por tanto, los hallazgos que se encontraban reportados de vigencia anteriores, fueron retirados en su totalidad por el aplicativo SIRECI.
 - > No se presentaron denuncias durante el proceso auditor.
 - Se verificó al 100% el cumplimiento de los Planes Anuales de Trabajo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, correspondiente a 55 actividades de la vigencia 2020 y 31 actividades de la vigencia 2021.

EDIFICIO BANCO UNIÓN COLOMBIANO: CARRERA 8 N°20-67 OFICINA 405 PBX.: 3356700-3358135- email.administracion@consultandocpa.com PEREIRA RISARALDA



- Se consolidaron los resultados de la evaluación del sistema de control interno fiscal, aplicados a los recursos públicos manejados por la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
- > En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance del proceso auditor.
- Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cinco (5) hallazgos administrativos.
- La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor.
- 2. A partir del 01 de enero de 2022 las Cámaras de Comercio se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, el cual era ejercido anteriormente por la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Superintendencia de Sociedades en el marco de sus facultades de supervisión de las Cámaras de Comercio y sus registros públicos, durante el año 2022 ha solicitado a dichas entidades una serie de informes, a fin de ampliar sus conocimientos sobre el gremio cameral, sus cifras y resultados, lo que conlleva a interpretar a que a futuro se puedan implementar nuevas disposiciones y medidas sobre el manejo, la administración y las actividades que hasta el momento las Cámaras de Comercio vienen desempeñando; además de lo anterior, consideramos importante también tener en cuenta que el nuevo gobierno nacional posesionado desde el mes de agosto de 2022, presentó un plan de gobierno encaminado de manera diferente a los planes de gobierno ejecutados por los presidentes que anteriormente ejercieron su mandato en Colombia, razón por la cual también se puede considerar que se avecinan cambios para las Cámaras de Comercio.

Parte de este supuesto, se observa en lo establecido en la Adenda 2023 al Convenio marco de entendimiento suscrito entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Confederación de Cámaras de Comercio – Confecámaras, que si bien, hasta lo conocido en reunión del día 16 de febrero de 2023 con la Supersociedades, esta decisión del gobierno no recae sobre la Cámara de Comercio de Dosquebradas, como lo manifiesta la administración en las notas de revelación, no se puede dar por sentado que en un mediano plazo esta Cámara de Comercio no deba acogerse a alguna nueva disposición regulatoria que afecte los resultados de la entidad o la independencia para el uso y manejo de sus excedentes o ingresos del Registro Mercantil.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.



ASUNTOS CLAVES DE AUDITORÍA

Los asuntos clave de auditoría son aquellos asuntos que, a nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Para la vigencia 2022, <u>no existen asuntos clave para mencionar,</u> de conformidad con los requerimientos de la NIA 701.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Administración de la **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS** es responsable de la preparación y correcta presentación de dichos Estados Financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), compiladas y actualizadas en el decreto 2483 de diciembre de 2018, los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y el Decreto 2420 de 2015 que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y establece el marco normativo para las empresas del Grupo 2, en el cual se clasifica la entidad y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Cámara de Comercio de Dosquebradas y del control interno que la administración de la entidad considere necesario, para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables según las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nuestra responsabilidad es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión, para lo cual realizamos nuestra labor de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información (NIAS), expuestas en el

EDIFICIO BANCO UNIÓN COLOMBIANO: CARRERA 8 Nº20-67 OFICINA 405 PBX.: 3356700-3358135- email.administracion@consultandocpa.com

PEREIRA RISARALDA



anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015 (modificado por los decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017) a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo N°4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo Nº4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

> Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.



El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede colusión, falsificación, omisiones deliberadas. manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- > Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros, en concordancia con las disposiciones contempladas en el Art 209 del Código de Comercio.
- > Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

EDIFICIO BANCO UNIÓN COLOMBIANO: CARRERA 8 Nº20-67 OFICINA 405 PBX.: 3356700-3358135- email.administracion@consultandocpa.com PEREIRA RISARALDA



- Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con nuestra auditoría, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos resultantes de la misma, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- ➤ En materia Tributaria, desde el alcance de la Revisoría Fiscal, realizamos las recomendaciones resultantes de los procesos de revisión <u>selectivos y aleatorios</u> a las declaraciones tributarias, aclarando que estas fueron acatadas en su mayoría por la administración de la entidad; en este sentido es importante precisar que, la labor de la Revisoría Fiscal es de vigilancia y control al cumplimiento de la normatividad y en ningún momento actúa como Asesor Tributario de la entidad.
- Circularizamos a la administración, solicitando nos fuera informado y certificado que para el cierre de la vigencia 2022, se hubiera dado cumplimiento con todos los registros de las operaciones contables que conforman los Estados Financieros de la entidad.

Por lo tanto, consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable y apropiada para fundamentar nuestra opinión sobre ellos.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Conceptuamos también que, durante el año 2022 la contabilidad de la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable, las políticas, el decreto 2483 de diciembre de 2018, que compila y actualiza los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y el Decreto 2420 de 2015, que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y establece el marco normativo para las empresas del Grupo 2, en el cual se clasifica la entidad; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, así como la información contable se llevó y conservó adecuadamente.

En cuanto al Informe de Gestión de la Administración, nuestra labor consistió en verificar la concordancia de las cifras contenidas en este con los Estados Financieros de acuerdo con los dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995; en relación con el cumplimiento de las disposiciones sobre Derechos de Autor reglamentados bajo la Ley 603 de 2000, se establece que la Cámara de Comercio de Dosquebradas ha tomado las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma.

格



En materia de cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias en cuanto al pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, conceptuó que la entidad durante el año 2022 pagó oportunamente estas obligaciones.

De igual manera, el informe de gestión de la administración considera el cumplimiento que se tuvo a las disposiciones establecidas en el Art. 87 de la Ley 1676 de 2013, en relación con que la empresa no realizó prácticas restrictivas a la libre circulación de facturas emitidas por vendedores o proveedores.

En cumplimiento con la Ley 2195 de 2022, hemos verificado la puesta en marcha de las acciones tendientes a la Transparencia y Ética Empresarial que tiene implementadas la Cámara de Comercio de Dosquebradas.

OPINIÓN SOBRE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarnos sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Nuestro trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilizamos los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Solicitudes y directrices de la junta directiva y de la Superintendencia de Sociedades,
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilizamos como criterio el modelo COSO. Este modelo es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad

EDIFICIO BANCO UNIÓN COLOMBIANO: CARRERA 8 Nº20-67 OFICINA 405 PBX.: 3356700-3358135- email.administracion@consultandocpa.com PEREIRA RISARALDA



Consultores **P**rofesionales **A**sociados

CONSULTANDO S.A.S.

en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N°2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de \ administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.



Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideramos necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por los delegados de nuestra firma durante el transcurso de nuestra gestión como revisores fiscales y en desarrollo de nuestra estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Consideramos que los procedimientos seguidos en nuestra evaluación son una base suficiente para expresar nuestra conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En nuestra opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y de la junta directiva en todos los aspectos importantes.

EDIFICIO BANCO UNIÓN COLOMBIANO: CARRERA 8 Nº20-67 OFICINA 405 PBX.: 3356700-3358135- email.administracion@consultandocpa.com PEREIRA RISARALDA



Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En nuestra opinión, el control interno es efectivo en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

Atentamente,

LILIANA GIRALDO RUIZ

TP Nº110720-T

Delegada por Consultando SAS

Febrero 27 de 2023 Carrera 8 N°20-67 Of. 405 Pereira – Risaralda – Colombia